



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Chapingo, México, a 14 de noviembre de 2024

### APRECIABLE SOLICITANTE

En atención a su solicitud **330031724000645** y con fundamento en el Título Séptimo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso a la información que obra en los archivos de esta Universidad Autónoma Chapingo (UACH), tratando de atender los requerimientos de su solicitud, que se transcribe a continuación:

*“Solicito si la C. [XXX XXX XXX], de residencia en Altamira tamaulipas estudia en esa universidad, y en caso de ser positivo, proporcionarme que carrera estudia, las utimas calificaciones de dicha persona, y en que semestre se encuentra actualmente. “”*

Es importante precisar que, el artículo 6° apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consagra el derecho humano de acceso gratuito a la información pública, que se encuentre en posesión de las autoridades, en el presente caso en posesión de la Universidad Autónoma Chapingo.

Asimismo, a esta Unidad de Transparencia le corresponde, recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, así como auxiliar y orientar a los particulares en dichas solicitudes conforme a lo establecido en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP).

Referente a su solicitud, con fundamento al Título Sexto, Capítulo III, Artículo 116 de la LGTAIP se le informa que la naturaleza de la misma corresponde a información confidencial de una persona identificada o identificable, y no forma parte de registros públicos o fuentes de acceso público disponibles en esta institución (LGTAIP Art. 120, fracción I), por lo que nos vemos imposibilitados en informar si la persona de su interés forma parte o no de la matrícula estudiantil en esta universidad.

A más de ello, en caso de que la persona sea alumna de esta institución, nos vemos impedidos de proporcionar información del ámbito personal a terceros en cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y a conceder el acceso a información de carrera, calificaciones y semestre únicamente al titular de la información a través de sus derechos ARCO, donde pueda acceder a sus datos previa acreditación auténtica y legítima de su personalidad.

La información antes referida se apega al marco de lo establecido por los Lineamientos para el Acceso a la Información de la UACH y las Leyes General y Federal de Acceso a la Información Pública como de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De no encontrarse satisfecho con la presente respuesta, podrá Usted presentar su inconformidad a través del Recurso de Revisión en los términos previstos en los artículos 142, 143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en los artículos 147, 148 y 149 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO

## COMITÉ DE TRANSPARENCIA



DEPENDENCIA: **UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

Sin más por el momento, nos ponemos a su disposición para atender sus peticiones en esta plataforma, o en nuestro correo [enlace\\_transparencia@correo.chapingo.mx](mailto:enlace_transparencia@correo.chapingo.mx).

**ATENTAMENTE**

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA**